INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 28/2017
FECHA	02/06/17.					
INSTITUCIÓN	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.					
AUTORIDAD FIRMANTE	MARLENE OCAMPO - GOBERNADORA.					
Expediente Nº	7.994/16, 8.581/16, 9.123/16,10.091/16.					
CONTRATO Nº	15/2015.					
FECHA CONTRATO	21/12/2015.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/15.					
OBJETO	"OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE H° A° Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY".					
EMPRESA	CONSTRUCTEC de LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT.					
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT.					
R.U.C.	1128965-1.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 3.203.792.649.-					
ID LLAMADO Nº	298922/15.					
C.C. N°	LP-22017-15-116688					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY** y la firma **CONSTRUCTEC de LUIS JARA CHILAVERT** para **"OBRAS DE**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE H° A° Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY" LOTE N° 1 – PUERTO CASADO, la misma se abrió a partir de **publicaciones periodísticas**. En el marco de la Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2015, ID N° 298922.

Conforme a la publicación del Diario ABC Color de fecha 12/07/2016, titulada: **"Hubo millonario desembolsos y obras no se ejecutan en departamento de Alto Paraguay"**[1]: *"...Costosas obras, muchas de ellas adjudicadas curiosamente en un mismo día, en vísperas de fiestas de fin de año; y con millonarios adelantos, no iniciaron aun en Alto Paraguay. El departamento históricamente es tomado por políticos inescrupulosos como botín de guerra. Contraloría prevé realizar una auditoria...".* Y por otra parte también en fecha 12/07/2016, titulada: **"Gobernación pagó G. 650 millones y obra no se inicia"**[2]: *"...La Gobernación de Alto Paraguay ya abonó G. 650 millones por una obra que hasta ahora solo existe en los papeles. Se trata de la construcción de un puente a escasos 15 kilómetros de Fuente Olimpo. El contrato firmado con la empresa adjudicataria venció en mayo pasado y los trabajos no se inician...".*

1.2. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la Unidad Operativa de Contrataciones, con copia a la Junta Departamental de la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY**, por **Nota DNCP/DVC N° 233/2.016** de fecha **13/07/16**, cuya recepción se dio el mismo día, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentaciones respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).

[1] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/hubo-millonarios-desembolsos-y-obras-no-se-ejecutan-en-departamento-de-alto-paraguay-1497931.html

[2] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/gobernacion-pago-g-650-millones-y-obra-no-se-inicia-1498305.html

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías específicas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planes definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.3. En fecha 21/07/2016, a través de Nota UOC N° 085/2016 de fecha 21/07/16 recibida como Exp. DNCP N° 7.994/16 con fojas 01 (una), la Contratante solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles. La misma fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 280/2016 de fecha 22/07/16 y fue recibida como Exp. 1.204/16 en fecha 25/07/16.

1.4. En fecha 05/08/2016, a través de Nota UOC N° 091/2016 de fecha 05/08/16 recibida como Exp. DNCP N° 8.581/16 con fojas 01 (una), la Contratante solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles. La misma fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 311/2016 de fecha 08/08/16 y fue recibida en fecha 08/08/16.

1.5. Por Nota DNCP/DVC Nº 2.893/2016 de fecha 08/08/16, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

1.6. En fecha 19/08/2016, a través de Nota UOC N° 097/2016 de fecha 19/08/16 recibida como Exp. DNCP N° 9.123/16 con fojas 01 (una), la Contratante solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles, la misma fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 338/2016 de fecha 22/08/16 y fue recibida en fecha 22/08/16.

1.7. En fecha 12/09/2016, a través de Nota UOC N° 155/2016 de fecha 22/11/16 recibida como Exp. DNCP N° 10.091/16 con fojas 120 (ciento veinte), la Contratante dice lo siguiente:

"...Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNCP/DVC N° 233/2016, en el cual solicitan la remisión de documentación para el inicio de una verificación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

En ese contexto remitimos las documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Manifestamos que cualquier documentación o información adicional estaremos remitiendo en su oportunidad, teniendo en cuenta que el Secretario de Obras de la Gobernación, se encuentra aún en la zona realizando actividades de reactivación de caminos...".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY** a través de la Nota UOC N° 115/2016 de fecha 12/09/16 recepcionada el mismo día, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **10.091/16**, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en el sitio de obras objeto del presente contrato, en fecha 08/08/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación in situ se adjunta y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 21/12/15, entre el **GOBIERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY** y la firma **CONSTRUCTEC de LUIS JARA CHILAVERT**, por la suma de **Gs. 3.203.792.649.** Es resultado del llamado a la Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2015 para la *"Obras de Construcciones de Pavimento de H° A° y Pórtico de Acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay"* LOTE N° 1 – Puerto Casado.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Subgrupo 520, objeto del gasto especifico "Construcciones", incluidos en el Presupuesto General de la Nación y dichos montos previstos serán comprendidos de la siguiente manera: para el **Ejercicio Fiscal 2015 Gs. 693.006.878** (seiscientos noventa y tres millones seis mil ochocientos setenta y ocho) y para el **Ejercicio Fiscal 2016 Gs. 2.510.725.771** (Dos mil quinientos diez millones setecientos veinticinco mil setecientos setenta y uno).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La Gobernación Departamental del Alto Paraguay conforme a la Resolución N° 387/2015 cuya fecha 16/12/15 —documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar a la firma **CONSTRUCTEC de LUIS JARA CHILAVERT** para la **"Obras de Construcciones de Pavimento de H° A° y Pórtico de Acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay"**, por una suma de **Gs. 3.203.792.649- (Guaraníes Tres mil doscientos tres millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y nueve).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido en fecha 21/12/15, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (C.C.) LP-22017-15-116688 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 21/12/2015 con el siguiente:

Objeto del Contrato

Lote 1: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO CON CANALETA DE DESAGUE A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE PUERTO CASADO.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: *"...**5. VIGENCIA DEL CONTRATO:** 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.*

5.2. la validez de la partida presupuestaria correspondiente al periodo fiscal 2016 queda sujeta a la aprobación correspondiente, por tratarse de un llamado plurianual según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 2051/03...".

3.4. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

La **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY** y la contratista han suscripto en fecha 08/03/2016 una **Adenda N° 1/2016**[3] del Contrato N° 15/2015, la cual

[3] Foja 18 al 19 Exp. 10.091/16.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

está respaldada por la Resolución N° 54/2016 de fecha 07/03/2016. La adenda expresa lo siguiente:

"...convienen la ampliación de plazo de ejecución de los trabajos y vigencia del contrato hasta la terminación de los trabajos, dentro del marco de ***LPN – SBE N° 04/2015 "OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY – LOTE 1 OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO CON CANALETA DE DESAGUE A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE PUERTO CASADO" ID. N° 298.922 – CONTRATO N° 15/2015,*** *de conformidad a la Resolución N° 54/2016, de fecha 07 de Marzo de 2016, por la cual se concede* ***AMPLIACION DE PLAZO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS ADJUDICADAS EN EL PAC PLURIANUAL 2015-2016 Y VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, EN LOS LLAMADOS: 1) LCO N° 10/2015 "ADECUACION, REPARACION Y CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR CON COCINA Y DEPOSITO EN LA ESCUELA BASICA N° 97 JUAN DE AYOLAS DEL DISTRITO DE PUERTO CASADO" ID. 291.916 – CONTRATO N° 26/2015; 2) LCO N° 08/2015 "CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR CON COCINA EN LA INDIGENA N° 4.710 RIACHO MOSQUITO DEL DISTRITO DE PUERTO CASADO" ID. N° 292.029 – CONTRATO N° 24/2015; 3 LPN – SBE N° 04/2015 "OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY – LOTE 1 OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO CON CANALETA DE DESAGUE A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE PUERTO CASADO" ID N° 298.922 – CONTRATO N° 15/2015; 4 LCO N° 11/2015 "ADECUACION, REPARACION Y CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR CON COCINA Y DEPOSITO EN LA ESCUELA BASICA N° 96 ALEJO GARCIA DEL DISTRITO DE CARMELO PERALTA" ID N° 292.020 – CONTRATO N° 20/2015; 5) LCO N° 06/2015 "CONSTRUCCION DE AULAS SOBRE PILARES EN LA ESCUELA DR.- LUIS MARIA ARGAÑA DE LA LOCALIDAD DE ISLA MARGARITA DEL DISTRITO DE CARMELO PERALTA" ID. N° 292.110 – CONTRATO N° 27/2015; 6) LPN – SBE N° 04/2015 "OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY – LOTE 2 CONSTRUCCION DE***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO CON CUNETAS EN LAS LOCALIDADES DE CARMELO PERALTA Y PUERTO LA ESPERANZA (EX PUERTO SASTRE)" ID. N° 298.922 – CONTRATO N° 16/2015; 7(LPN – SBE N° 04/2015 "OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY – LOTE N° 3 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO CON PORTICO DE ACCESO E ILUMINACION EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE FUERTE OLIMPO" ID N° 298.922 – CONTRATO N° 17/2015; 8) LCO N° 09/2015 "CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR CON COCINA Y DEPOSITO EN LA ESCUELA INDIGENA N° 2.484 SOR ANGELA RODRIGUEZ DEL DISTRITO DE FUERTE OLIMPO" ID. N° 292.168 – CONTRATO N° 22/2015; 9) LCO N° 05/2015 "CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR CON COCINA EN LA ESCUELA BASICA N° 5.868 DR. ANDRES RIVAROLA QUEIROLO DE LA LOCALIDAD DE TORO PAMPA" ID. N° 291.986 – CONTRATO N° 25/2015; 10) LPN – SBE N° 04/2015 "OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY – LOTE 4 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO EN LA CIUDAD DE BAHIA NEGRA" ID. N° 298.922 – CONTRATO N° 18/2015; 11) LCO N° 07/2015 "CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR CON COCINA EN LA ESCUELA INDIGENA N° 5.825 DE PUERTO DIANA DEL DISTRITO DE BAHIA NEGRA ID. N° 292.133 – CONTRATO N° 19/2015. *La misma no implica la suspensión de los trabajos, las que serán ejecutadas en las medidas que las condiciones y el camino lo permita. Una vez mejorada las condiciones climáticas los trabajos deberán realizarse con la normalidad establecida en su ejecución y terminación de las obras…".*

Se puede observar las siguientes Documentaciones:

- Nota de Construtec Ingeniería[4] de fecha 04/03/16, en donde se adjuntó el Registro de Precipitación Diaria Año 2015 y 2016 (Localidad – Puerto Casado) de la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC.
- Nota[5] de fecha 04/03/16 del Secretario de Obras Públicas de la Gob. de Alto Paraguay.
- Dictamen UOC[6] de fecha 04/03/16.

[4] Foja 07 al 10 Exp. 10.091/16.-
[5] Foja 11 al 12 Exp. 10.091/16.-
[6] Foja 13 al 14 Exp. 10.091/16.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Resolución N° 54/2016[7] de fecha 07/03/16

El motivo por el cual se promovió la Adenda N° 1/2016 dio origen a la Ley N° 5186/14 en donde se ***"...DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY Y AMPLIA LA PROGRAMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LA LEY N° 5.142 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY..."***, la misma se puede observar a continuación:

LEY N° 5.186

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY Y AMPLÍA LA PROGRAMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LA LEY N° 5.142 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014, MINISTERIO DE HACIENDA - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Declárase en situación de Emergencia al Departamento Alto Paraguay de conformidad al artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir los efectos ocasionados por las graves inundaciones registradas en esta zona del territorio de la República.

Artículo 2°.- Instar a las autoridades nacionales y municipales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores del Departamento Alto Paraguay.

Artículo 3°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), y los organismos concurrentes por la Ley N° 2.615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con pobladores y productores del Departamento hallado en situación crítica, citado en el artículo anterior, mediante asistencia técnica y crediticia oportuna, como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 4°.- Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 5.142 de fecha 6 de enero de 2014, afectando a la Tesorería General, al Ministerio de Hacienda y al Gobierno Departamental de Alto Paraguay, por un monto total de G. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 5°.- Amplíase la programación de los créditos presupuestarios de la Administración Central y de la Entidad Descentralizada (Ministerio de Hacienda - Gobierno Departamental de Alto Paraguay), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, por la suma total de G. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 6°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 1.954/2002 y los artículos 13 y 14 de la Ley N° 5.142/14 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".

Artículo 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Como se observa, no resulta posible determinar si el presente proceso verificado estaría afectado por dicha emergencia, ya que el contrato firmado por las partes fue en fecha 21/12/15.

[7] Foja 15 al 17 Exp. 10.091/16.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, la adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución *"hasta la terminación de los trabajos"*, lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.

En cuanto al plazo de ejecución del contrato, al no contar con una fecha de finalización, los trabajos no pueden prolongarse indefinidamente, por lo que se debe de prever (si fuere necesario) suspensión y reinicio de las obras: *"La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la Contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—, se reanuda el cómputo del plazo"* (Pág. 96 del "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas")[8].

Además, La presente adenda firmada por las partes no se encuentra publicada en el Portal del SICP de la DNCP.

Al respecto, se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión a través del órgano de publicación oficial que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

3.5. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[8] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

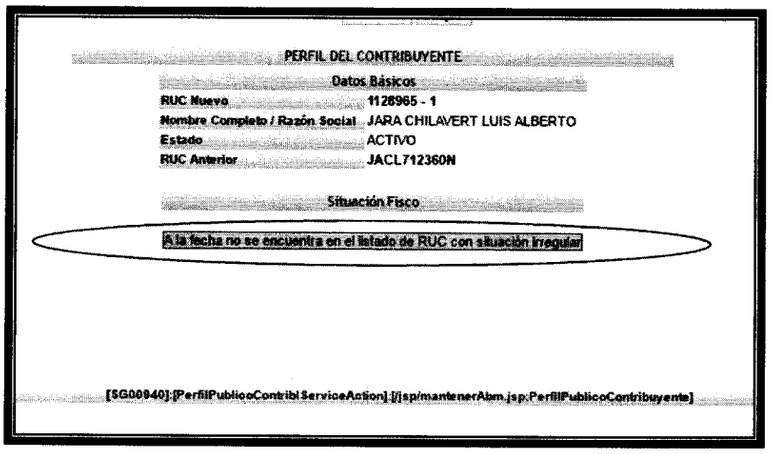

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	1128965 - 1
Nombre Completo / Razón Social	JARA CHILAVERT LUIS ALBERTO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	JACL712360N

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribl ServiceAction].[/jsp/mantenerAbm.jsp;PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.6. Informe de Auditoria Interna Institucional

Se observa el Informe de Auditoria Interna[9] en el cual se manifiesta lo siguiente: *"...**SITUACCION ACTUAL DE LAS OBRAS***

Según los informes provenientes de la Secretaria de Obras públicas de esta institución la situación actual de las obras son las siguientes: (...)

- *OBRA DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE H°A° Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY con ID N° 298.922/2015.*

  EMPRESAS ADJUDICADAS:

  - *GRAU CONSTRUCTORA.*
  - *CONSULTORIA Y SERVICIOS S.R.L.*
  - *A.R. CONSULTORES & ASOCIADOS.*
  - *CONSTRUTEC INGENIERIA.*

Analizados todos los antecedentes de las empresas adjudicadas para la OBRA DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE H° A° Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, se observó que la ejecución de los contratos y pagos realizados en concepto de anticipo y certificado de obra se realizaron dentro del proceso de ejecución presupuestaria en situaciones normales y conforme se visualizan en los documentos remitidos por los

[9] Foja 04 al 05 del Exp. 10.091/16.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

órganos internos encargados del seguimiento el cronograma de obras están siendo ejecutados según plazos contractuales.

OBSERVACION: *cabe destacar que la situación de dichas obras fueron verificadas por los Auditores de la Contraloría General de la Republica como así también por funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

CONCLUSION: *esta auditoria concluye que de acuerdo a los documentos puestos a disposición para su estudio y evaluación en el contexto de lo requerido por la DNCP, todas las obras se encuentran dentro del cauce normal de ejecución publico…".*

Sobre lo manifestado en el presente Informe de Auditoria Interna, no se puede precisar si se cumplió con lo establecido en el Manual de Auditoria Gubernamental, en lo que respecta a la Resolución N° 152/08 de la Auditoria General del Poder Ejecutivo, donde se marcan las pautas a tener en cuenta para la realización del mismo.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[10], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.7. Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Según se pudo observar entre las documentaciones remitidas por la Contratante, se constató lo siguiente:

- La orden de inicio[11]: 07/01/16; que fuera emitido posterior al cobro del anticipo que fuera en fechas 23/12/2015 y 29/12/2015.

No se cuentan con la recepción provisoria ni definitiva de las obras objeto del contrato.

[10] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:…b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;…".-*

[11] Foja 62 del Exp. N° 10.091/16.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.8. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **09/08/16**. El grupo de trabajo se constituyó en el sitio de obras, especificado en el PByC, a fin de constatar si las mismas se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y se han tomado fotografías en el lugar de la verificación.

En lo que respecta a los puntos observados durante la verificación in situ —que se encuentran asentados en el Acta N° 259/16—, cuyo análisis forma parte del ITV N° 121/2016, de fecha 08/11/16, elaborado por el Arq. EDUARDO CAUSARANO, que se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.

3.9. Garantías

3.9.1 Anticipo

En lo que respecta a los puntos 9 y 10 del contrato que dicen lo siguiente: *"...**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f. Ley N° 2051).** El porcentaje de entrega de anticipo será del 30% (treinta por ciento), dependiendo de la disponibilidad al momento del contrato y las amortizaciones y pagos restantes serán conforme a las certificaciones y avances de la obra.*
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato...".

Y por otra parte, *"...**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).** La contratista deberá presentar a través de pólizas que garanticen el anticipo y el cumplimiento del Contrato y es como sigue: De anticipo, que cubra el 100% de monto total del anticipo; y de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 5% del monto total de la obra...".*

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En el PBC en su Sección IV menciona lo siguiente: *"...**CGC 15.4.1.** El anticipo será de 30% del monto total del contrato.*
Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:
El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
La Factura correspondiente..."

- Se observa Póliza de Seguro N° 31.1506.0001280.0000[12] (CAUCION/GARANTIA DE ANTICIPO), Fecha de emisión 18/12/15, con vigencia del 21/12/15 al 16/10/16, es decir, con un plazo de 300 días y cuyo capital asegurado es Gs. 961.137.795.-

  Sin embargo no es posible precisar si dicha garantía cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—.

3.10.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Según el PBC para su Sección IV, manifiesta lo siguiente: *"...**CGC 6.1.1** El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será del 5% conforme a la Ley 2051/03.*
La Garantía de Cumplimiento de Contrato poda consistir en alguno de los siguientes tipos:

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay.
b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay...".

[12] Foja 64 del Exp. DNCP N° 10.091/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte en la *"...**CGC 6.1.3** El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10 meses equivalentes a 300 días..."*.

Y en la *"...**CGC 6.1.4** La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: conforme a las C.G.C. indicado en la Subclausula 6.1.4..."*.

- Póliza de Seguro N° 31.1509.0004918.0000[13] (CAUCIÓN/SUM. Y/O SERV. GTIA. ADJUD.), con fecha de emisión 18/12/15, con vigencia del 21/12/15 al 16/10/16, es decir, con un plazo de 300 días y cuyo capital asegurado es Gs. 160.189.632.-

  Ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, no se puede precisar si la Garantía de Fiel Cumplimiento cubre hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

3.9.3 Otros seguros

Según el PBC para su Sección IV, manifiesta lo siguiente: *"...**CGC 6.3.2** Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*

a. *Seguro contra daños de bienes de terceros (responsabilidad civil en zona de obras)*
   a.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona: Gs. 10.000.000.
   a.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas: G. 30.000.000.
   a.3. Daños materiales a terceros: G. 10.000.000.
   La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.
b. *Seguro contra accidente de Trabajo (seguro de vida colectivo con cobertura de accidentes personales, gastos médicos y gastos de sepelio)*
   b.1. invalidez permanente o muerte (por cada persona): G. 20.000.000.
   b.2. gastos médicos (por cada persona): G 10.000.000.

[13] Foja 66 del Exp. DNCP N° 10.091/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

b.3. gastos de sepelio (por cada persona): G. 5.000.000.

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.

c. Seguro contra los riesgos en zona de obras (C.T.R.) cobertura del 100% (cien por ciento), incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda perdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caídas de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos y remoción de escombros después de un siniestro.

La póliza C.T.R. deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en el 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la autoridad de control establecida en la Ley 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros a la Contratante.

Todas las pólizas deberán presentarse a la Unidad de Operativa de Contratación para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa al a emisión de la orden de inicio.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisoria de la obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras.

Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en la cláusula 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la CGC…".

No se observan otros seguros que solicita el PBC. Por tanto, se solicita la remisión de los siguientes seguros:

- *Seguro contra daños de bienes de terceros.*
- *Seguro contra accidente de Trabajo.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *Seguro contra los riesgos en zona de obras (C.T.R.) cobertura del 100% (cien por ciento).*

3.10. Pagos

Según el punto 6 del contrato expresa lo siguiente: ***"6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)***

6.1 El precio unitario del presente contrato es el que se detalla a continuación:

Lote N°	DESCRIPCION DEL LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	EMPRESA A ADJUDICAR	MONTO A CONTRATAR EN GUARANIES
1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO CON CANALETA DE DESAGUE A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE PUERTO CASADO	Global	LUIS JARA CHILAVERT	3.203.792.649

Desglose de Precios					
N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1ra ETAPA: AÑO 2015					
1	Cartel de obra	Un.	1	3.914.007	3.914.007
2	Movilización y desmovilización hasta zona de obra	gl	1	30.286.575	30.286.575
3	Replanteo y Marcación	m2	3.631	5.148	18.692.388
4	Desbroce de material vegetal	m2	3.631	17.965	65.230.915
5	Preparación altimétrica y planimétrica del terreno, relleno, con suelo compactado, para base de carpeta de Hormigón Armado.	m2	3.631	44.326	160.947.706
6	Pavimento Rígido de Hormigón Armado, Fck-180 kg/cm2, e= espesor de 12 cm., con parrilla de 6 mm de diámetro c/ 20 cm.	m2	3.631	315.940	1.147.178.140
7	Viga de Hormigón Armado – Protección lateral al pavimento ambos lados.	m2	938	171.381	160.755.378
8	Construcción de canaleta con tapa de hormigón armado.	unid.	8	12.002.760	96.022.080

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

9	Canalización de cuneta natural con maquinaria.	ml	1.136	18.816	21.374.976
10	Señalización Vertical y horizontal.	gl	1	11.775.347	11.775.347
11	Limpieza Final de Obra	m2	3.631	4.460	16.192.944
2da ETAPA: AÑO 2016					
1	Cartel de obra	Un.	1	3.914.007	3.914.007
2	Movilización y desmovilización hasta zona de obra.	gl		30.286.575	0
3	Replanteo y Marcación	m2	3.260	5.148	16.782.480
4	Desbroce de material vegetal	m2	3.260	17.965	58.565.900
5	Preparación altimétrica y planimétrica del terreno, relleno, con suelo compactado, para base de carpeta de Hormigón Armado.	m2	3.260	44.326	144.502.760
6	Pavimento Rígido de Hormigón Armado, Fck-180 kg/cm2, e= espesor de 12 cm., con parrilla de 6 mm de diámetro c/ 20 cm.	m2	3.260	315.940	1.029.964.400
7	Viga de Hormigón Armado – Protección lateral al pavimento ambos lados.	m2	880	171.381	150.815.280
8	Construcción de canaleta con tapa de hormigón armado.	unid.	2	12.002.760	24.005.520
9	Canalización de cuneta natural con maquinaria.	ml	880	18.816	16.558.080
10	Señalización Vertical y horizontal.	gl	1	11.775.348	11.775.348
11	Limpieza Final de Obra	m2	3.260	4.460	14.538.418
TOTALES					**3.203.792.649**

6.2 El importe total a pagar es de la suma total de tres mil doscientos tres millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y nueve guaraníes (Gs. 3.203.792.649) IVA incluido…".

En base al análisis del contrato, específicamente del desglose de Precios en el Punto 11 de la primera etapa y segunda etapa:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Primera etapa

- **Desglose de Precios - Contrato**

11	*Limpieza Final de Obra*	*m2*	*3.631*	*4.460*	*16.192.944*

- **Según el cálculo realizado**

11	*Limpieza Final de Obra*	*m2*	*3.631*	*4.460*	*16.194.260*

Diferencia es de Gs. 1.316

Segunda etapa

- **Desglose de Precios - Contrato**

11	*Limpieza Final de Obra*	*m2*	*3.260*	*4.460*	*14.538.418*

- **Según el cálculo realizado**

11	*Limpieza Final de Obra*	*m2*	*3.260*	*4.460*	*14.539.600*

Diferencia es de Gs. 1.182

Cabe señalar que el monto establecido en el contrato es de **Gs. 3.203.792.649**, pero al realizar el cálculo y la sumatoria de todos los ítems en el desglose de precios se observa una diferencia de **Gs. 2.498**, en el punto 11 de ambas etapas. Se solicita la aclaración en cuanto a la diferencia observada.

Por otra parte en lo correspondiente al anticipo:

Según lo solicitado entre la documentación para la solicitud del anticipo según las condiciones CGC en su Sección IV, no se observa el plan de inversión del anticipo solicitado, se pudo visualizar la factura correspondiente.

A continuación, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a los documentos remitidos y algunos datos extraídos del SICP:

Fecha	Factura	Fecha	Numero de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto de OP	Monto de la Factura	IVA	Retención 0,4% Ley 2051	Neto	Concepto
29/12/15	001-001-0000119	22/12/15	716	23/12/15	18	29/12/15	134.281.264	300.000.000	27.272.727	488.296	133.792.968	Anticipo
23/12/15			717	23/12/15	19	29/12/15	165.718.736			602.614	165.116.122	

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

08/02/16	001-001-0000123	30/12/15	14	01/02/16	21	08/02/16	178.374.794	393.066.787	35.733.344	648.636	177.726.158	
26/02/16			29	26/02/16	23	26/02/16	214.692.084			780.698	213.911.386	
02/06/16	001-001-0000138	06/05/16	249	06/05/16	26	02/06/16	140.000.000	218.075.381	19.825.035	509.091	139.490.909	Certificado N° 1
02/06/16			343	01/06/16	29	02/06/16	78.075.381			283.910	77.791.471	
12/07/16	001-001-0000149		433	08/07/16			81.928.992	81.928.992	7.448.090	297.924	81.631.068	
12/07/16	001-001-0000150		434	08/07/16			268.070.916	268.070.916	24.370.083	974.803	267.096.113	
08/09/16	001-001-0000165		622	07/09/16			467.102.652	467.102.652	42.463.877	1.698.555	465.404.097	
31/10/16	001-001-0000179		787	28/10/16			474.253.556	1.091.597.929	99.236.175	1.724.558	472.528.998	
31/10/16			791	28/10/16			71.545.409			260.165	71.285.244	
29/12/16			979	29/12/16			250.000.000			909.091	249.090.909	
07/02/17			18	26/01/17			224.253.556			815.467	223.438.089	
28/02/17			26	28/02/17			55.495.309			201.801	55.293.508	
28/02/17			37	28/02/17			16.050.099			58.364	15.991.735	
28/02/17	001-001-0000195		37	28/02/17			383.949.901	383.949.901	34.904.536	1.396.181	382.553.720	
TOTAL							**3.203.792.649**	**3.203.792.558**	**291.253.869**	**11.650.155**	**3.192.142.494**	

Existe una pequeña diferencia de Gs. 91 del monto facturado con el monto pagado, se solicita las siguientes documentaciones: como ser facturas, recibo de pagos, documentos de retenciones si lo hubiere, para estimar si corresponde al monto neto que figura en la sección de pagos del SICP.

3.11. Fondo de Reparo

En lo que respecta en el PBC en su Sección IV en su inciso CGC 6.2.2 dice lo siguiente: *"...**Fondo de Reparo:** se realizará descuentos por fondos de reparo sobre cada certificado de la obra...".*

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva..."*[14].

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[14] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se observa en los Certificados de Obras (Certificado de Obra N° 1 y Certificado de Obra N° 2) la retención en concepto de Reparo, se solicita la remisión y/o aclaración del mismo.

3.12. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)** Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato..."*.

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas por atraso atendiendo que al momento de la verificación in situ aún no fue entrega la totalidad de los bienes estipulados para la primera entrega según cronograma, la misma se solicita si la hubiere.

3.12 Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado Formulario alguno por parte de la UOC de la Gobernación de Alto Paraguay.

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2016 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4. CONCLUSIONES

4.1. Se solicita aclaración sobre la falta de publicación en el Portal de la Adenda N° 1 al contrato.

4.2. La adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución *"hasta la terminación de los trabajos"*, lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.

4.3. No se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.

4.4. Se observa Póliza de Seguro CAUCION/GARANTIA DE ANTICIPO con vigencia del 21/12/15 al 16/10/16. Sin embargo no es posible precisar si dicha garantía cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—.

4.5. No se cuenta con recepción provisoria ni definitiva.

4.6. Ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, no se puede precisar si la Garantía de Fiel Cumplimiento cubre hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

4.7. No se observaron las siguientes pólizas, se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo:

- Seguro contra daños de bienes de terceros
- Seguro contra accidente de trabajo
- Seguro con los riesgos en zona de obras (CTR) cobertura 100%.

4.8. El monto establecido en el contrato es de **Gs. 3.203.792.649**, pero al realizar el cálculo y la sumatoria de todos los ítems en el desglose de precios se observa una diferencia de **Gs. 2.498**, en el punto 11 de ambas etapas. Se solicita la aclaración en cuanto a la diferencia observada.

4.9. Se solicita el plan de inversión del anticipo como lo solicita el PBC, para ejecución del mismo.

4.10. Faltan comprobantes como ser Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, para la realización de un análisis respectivo de los mismos.

4.11. No se observa documentación referente al Fondo de Reparo, se solicita la remisión de los mismos, si hubiere.

4.12. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 121/16, de fecha 08/11/2016, elaborado por la Arq. EDUARDO

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CAUSARANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.14. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicios fiscales 2015 y 2016 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **CONSTRUCTEC DE LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 121/2016 y el Acta de Verificación In Situ N° 259/2016.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 121/2016
FECHA	08/11/2016.			
REFERENCIA	LPN/SBE N° 04/2015 *"Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay"* – Lote N°1.		**ID**	298922/2015
EXPTE.	10.091/16.		**FECHA**	12/09/2016.
CONTRATANTE	Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.			
CONTRATISTA:	CONSTRUTEC de Luis Alberto Jara Chilavert.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 15/2015	**FECHA:**	**21/12/2015**	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la culminación de la obra.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	07/01/2016	**PLAZO DE EJECUCION**	10 meses
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N°1 - Resolución N° 54/2016		**FECHA**	08/03/2016

1- ANTECEDENTES

En fecha 09 de agosto de 2016 se ha realizado la verificación in situ referente a la LPN/SBE N° 04/2015 "*Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay*" - Lote 1 : "*Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado con canaletas de desagüe a cielo abierto en la ciudad de Puerto Casado*", convocada por la Gobernación del XVII Departamento Alto Paraguay, cuya adjudicación fue para la firma CONSTRUTEC de Luis Alberto Jara Chilavert. El objeto del Contrato de referencia consiste en *la "Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado con canaletas de desagüe a cielo abierto en la ciudad de Puerto Casado".*

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La verificación del contrato de referencia es efectuada por publicación de prensa escrita diario ABC color de fecha 12 de julio de 2016 que expresa lo siguiente: *"Hubo millonarios desembolsos y obras no se ejecutan en departamento de Alto Paraguay"* el cuerpo de la mencionada publicación hace referencia a lo siguiente: "*Costosa obras, muchas de ellas adjudicadas curiosamente en un mismo día, en vísperas de fiestas de fin de año; y con millonarios adelantos, no iniciaron aún en Alto Paraguay…* ".

Se contaron con los siguientes documentos para la verificación:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Planilla de cómputo métrico y presupuesto.
- Cronograma de Obras.
- Contrato N° 15/2015.
- Nota DNCP/DVC[1] N° 233/2016, de fecha 13/07/2016, remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones.
- Nota UOC N° 085/2016, de fecha 21/07/2016, ingresada como Exp. N° 7.994/16 en la misma fecha, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga.
- Nota DNCP/DVC N° 280/2016, de fecha 22/07/2016, por la que se concede prórroga para la remisión de los documentos solicitados, con fecha de acuse 25/07/2016.
- Nota UOC N° 091/2016, de fecha 05/08/2016, ingresada como Exp. N° 8.581/16 en la misma fecha, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 311/2016, de fecha 08/08/2016, por la que se concede nuevamente una prórroga de acuerdo a la nota mencionada más arriba, con fecha de acuse 08/08/2016.
- Nota UOC N° 097/2016, de fecha 19/08/2016, ingresada como Exp. N° 9.123/16 en la misma fecha, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.

[1] Foja 02 del Exp. N° 10.091/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Nota DNCP/DVC N° 311/2016, de fecha 08/08/2016, por la que se concede otra prórroga para la remisión de los documentos solicitados, con fecha de acuse 22/08/2016.
- Nota UOC[2] N° 115/2016 de fecha 12 de Setiembre de 2016, ingresada como Exp. N° 10.091/16 en la misma fecha, por el cual se remiten algunos documentos solicitados conteniendo 120 fojas.
- Acta de Inicio de obras[3] de fecha 07/01/2016.
- Adenda[4] N° 1/2016.
- Certificado de obras parcial[5] (hasta el Certificado N° 2 presentado a la Contratante en fecha 06/07/2016).
- Plano esquemático.
- Nota[6] DGCARN N°8915/2015 de fecha 24/11/2015 emitida por la SEAM.
- Acta de Verificación in Situ N° 259/2016.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada en fecha 09 de agosto de 2016, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según orden de inicio[7], de fecha 07/01/2014, para la "*Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado con canaletas de desagüe a cielo abierto en la ciudad de Puerto Casado*" que expresa lo siguiente "*Se deja constancia que debido a las condiciones climáticas adversas por el fenómeno el niño, el inicio de los trabajos estarán superditados en la medida que el estado del tiempo y del camino permita el acopio de los materiales, conforme al Pliego de Bases y condiciones y a las Especificaciones Técnicas correspondientes*", en el P.B.C. como en las

[2] Foja 01 del Exp. N° 10.091/2016.
[3] Foja 62 del Exp. N° 10.091/2016.
[4] Fojas 18 al 19 del Exp. N° 10.091/2016.
[5] Fojas 21 al 31 del Exp. N° 10.091/2016.
[6] Foja 73 del Exp. N° 10.091/2016.
[7] Foja 62 del Exp. N° 10.091/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Especificaciones técnicas citadas no se considera esta situación. En la Adenda N°1[8] de fecha 08 de Marzo del 2016 se considera "*la ampliación de los plazos de ejecución de los trabajos y vigencia del contrato hasta la terminación de los trabajos dentro del marco de la LPN-SBE N°04/2015*".

3. Comentarios.

3.1 Verificación in situ.

Durante la verificación in situ se observó que la obra se encuentra en ejecución, en la 1ra etapa con una superficie efectuada al momento de la verificación in situ de 926,0 m^2, y en la 2da etapa con una superficie de 1168,20 m^2.

En las fotos de abajo se pueden observar parte del pavimento ya realizado, las armaduras utilizadas en las cuales falta verter el H° y también parte del sitio donde deben realizarse el pavimento que está preparada pero sin la colocación de las armaduras correspondientes.

3.1.2 Plano del llamado.

En el PBC del llamado en su pág. 45 cuenta con un plano esquemático, el mismo no cuenta con detalles (como ser armaduras, detalles de viga de H°A°, canaletas, cordón y cuneta). En las fotos de abajo se pueden observar parte del pavimento ya realizado en la 1ra etapa, con envarillado en vigas laterales y preparación del terreno.

El pavimento de H°A° no cuenta con junta de dilatación.

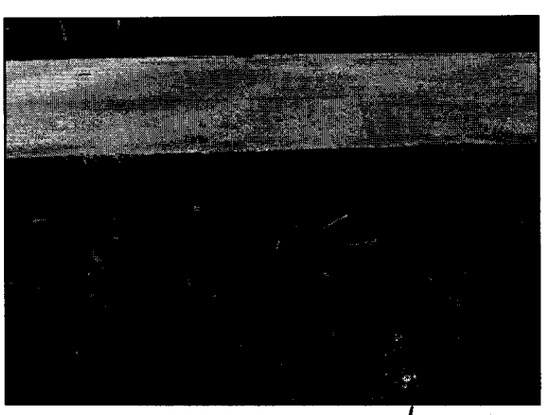

[8] Fojas 18 y 19 del Exp. N° 10.091/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

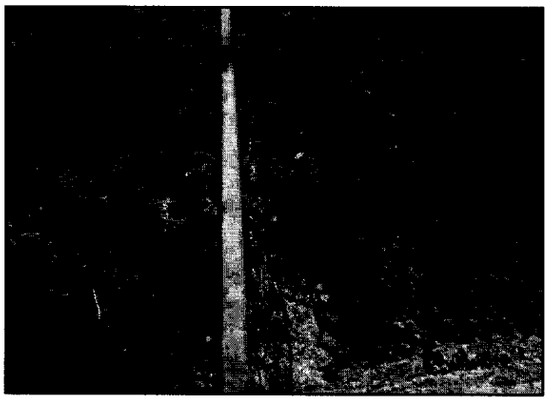

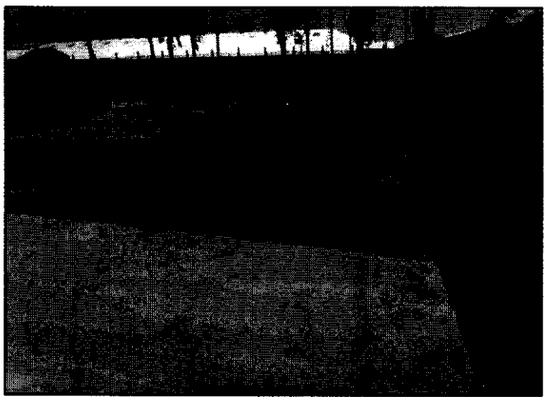

En las fotos de abajo se pueden observar parte del pavimento ya realizado en la 2da etapa, el mismo no cuenta con junta de dilatación y la canaleta con tapa de H°A° se puede notar que se encuentra colmatado por la falta de la realización del rubro de canalización de cuneta natural (que cuenta con 500 ml. en el Certificado[9] N° 2), no fue realizado al momento de la verificación.

[9] Fojas 18 y 19 del Exp. N° 10.091/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En la EE.TT. se establece lo siguiente: "*El contratista deberá proveer del Cartel de obra de por lo menos 2,00 m x 1,50 m en donde se indicarán todos los datos principales que hacen a la ejecución de la obra. Se debe colocar en un lugar visible y al inicio de los trabajos*". También en la planilla de precios del contrato se establece la cantidad de un cartel de obra —ítem 1 de la planilla de precios—.

Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra. No se ha certificado hasta Certificado[10] N° 2.

3.1.4 Replanteo y marcación-1ra. Etapa.

Según la EE.TT. en cuanto al replanteo y marcación establece lo siguiente: "*La empresa Contratista realizará el replanteo y marcación del sector donde se realizará la obra. El mismo replanteo será verificado por el fiscal de obras.*

La empresa Contratista, deberá disponer para el presente trabajo un equipo de topografía permanente (nivel, jalones, cintas, estacas) con un personal idóneo a disposición de la Fiscalización que deberá estar incluido en sus costos".

Al respecto no se cuenta con los documentos de replanteo efectuado por el contratista y aprobado por la fiscalización. En la certificación[11] N° 1 fue certificado el rubro de replanteo y marcación con ejecución del 100%.

3.1.7 Pavimento rígido de H°A°, fck 180 kg/cm2, e=12cm._-1ra. Etapa.

Se pudieron verificar varias deficiencias que pueden comprometer la estabilidad de la estructura y la seguridad de la misma, como ser:

No se realizaron las juntas de dilatación. Según EE.TT.: "*Las juntas de dilatación serán colocadas de manera longitudinal y en dirección transversal cada 3 mts. La junta de dilatación deberá tener un espesor de 2 mm a 3 mm y una profundidad de 8 cm que serán rellenadas con asfalto a los 8 días de haber vertido el hormigón*".

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[10] Fojas 24 y 25 del Exp. N° 10.091/2016.
[11] Fojas 29 y 30 del Exp. N° 10.091/16.

En cuanto al H°A°, no se cuenta con libro de obras ni fiscal asignado a fin de realizar las verificaciones relacionadas a este rubro. Según EE.TT.: *"Los controles correspondientes deben estar a cargo del Fiscal de obras designado, como ser: calidad de materiales a emplear de los agregados finos y gruesos (granulometría, impurezas, uniformidad, acopio, manipuleo, almacenamiento del cemento y aditivos) Pág. 17 a 21, y ensayos (control de calidad, control de consistencia, resistencia) Pág. 21 a 26".*

En relación a las cantidades según medición realizada se pudo verificar **926,00 m²**. de pavimento de H°A° ejecutado, siendo las cantidades certificadas de este rubro las siguientes: En el Certificado[12] N° 2 con 313,7308 m².

3.1.5 Construcción de canaleta con tapa de H°A°-1ra. Etapa.

En la 1ra etapa se encuentra sin ejecutar. No se han realizado certificaciones.

3.1.6 Canalización de cuneta natural con maquinaria -1ra. Etapa.

Según la planilla de precios del contrato en el cual se establece sobre la canalización mecanizada de cunetas laterales, con un ancho de 80 cm y profundidad variable. Al respecto este rubro aún no fue efectuado al momento de la verificación in situ. Se encuentra certificado en el Certificado[13] N° 1 correspondiente a la 1ra etapa con 800 ml.

3.1.6 Señalización Horizontal y vertical -1ra. Etapa.

Según lo establecido en la EE.TT. referente a señalizaciones verticales y horizontales: "*Señales Reglamentarias: Los tableros serán de chapa negra Nº 16, con láminas reflectivas, los postes de chapa negra perfil C, pintadas en rojo y blanco, con secciones de 40 cm cada color*". Durante la verificación in situ no se ha observado la realización de dicho rubro. No se han realizado certificaciones.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[12] Fojas 24 y 25 del Exp. N° 10.091/16.

[13] Fojas 29 y 30 del Exp. N° 10.091/16.

3.1.7 Cartel de obra-2da. Etapa.

En la EE.TT. se establece lo siguiente: "*El contratista deberá proveer del Cartel de obra de por lo menos 2,00 m x 1,50 m en donde se indicarán todos los datos principales que hacen a la ejecución de la obra. Se debe colocar en un lugar visible y al inicio de los trabajos*". También en la planilla de precios del contrato se establece la cantidad de un cartel de obra —ítem 1 de la planilla de precios—.

Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra. No se ha certificado.

3.1.8 Replanteo y marcación-2da. Etapa.

Según la EE.TT. en cuanto al replanteo y marcación establece lo siguiente: "*La empresa Contratista realizará el replanteo y marcación del sector donde se realizará la obra. El mismo replanteo será verificado por el fiscal de obras.*

La empresa Contratista, deberá disponer para el presente trabajo un equipo de topografía permanente (nivel, jalones, cintas, estacas) con un personal idóneo a disposición de la Fiscalización que deberá estar incluido en sus costos".

Al respecto no se cuenta con los documentos de replanteo efectuado por el contratista y aprobado por la fiscalización. En la certificación[14] N° 1 fue certificado el rubro de replanteo y marcación con ejecución del 100%.

3.1.9 Pavimento rígido de H°A°, fck 180 kg/cm2, e=12cm. 2da. Etapa.

Se pudieron verificar varias deficiencias que pueden comprometer la estabilidad de la estructura y la seguridad de la misma, como ser:

No se realizaron las juntas de dilatación. Según EE.TT.: "*Las juntas de dilatación serán colocadas de manera longitudinal y en dirección transversal cada 3 mts. La junta de dilatación deberá tener un espesor de 2 mm a 3 mm y una profundidad de 8 cm que serán rellenadas con asfalto a los 8 días de haber vertido el hormigón*".

[14] Fojas 29 y 30 del Exp. N° 10.091/16.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En cuanto al H°A°, no se cuenta con libro de obras ni fiscal asignado a fin de realizar las verificaciones relacionadas a este rubro. Según EE.TT.: *"Los controles correspondientes deben estar a cargo del Fiscal de obras designado, como ser: calidad de materiales a emplear de los agregados finos y gruesos (granulometría, impurezas, uniformidad, acopio, manipuleo, almacenamiento del cemento y aditivos) Pág. 17 a 21, y ensayos (control de calidad, control de consistencia, resistencia) Pág. 17 a 26".*

En relación a las cantidades según medición realizada se pudo verificar **1.168,20 m²**. de pavimento de H°A° ejecutado. No se ha certificado.

3.1.10 Construcción de canaleta con tapa de H°A°-2da. Etapa.

Se pudieron verificar 2 (dos) canaletas con tapa de H°A°, las mismas se encuentran colmatadas debido a la falta de canalización. No se ha certificado.

3.1.11 Canalización de cuneta natural con maquinaria -2da. Etapa.

Según la planilla de precios del contrato en el cual se establece sobre la canalización mecanizada de cunetas laterales, con un ancho de 80 cm y profundidad variable. Al respecto este rubro aún no fue efectuado al momento de la verificación in situ. Se encuentra certificado en el Certificado[15] N° 1 correspondiente a la 2da etapa con 500 ml.

3.1.12 Señalización Horizontal y vertical -2da. Etapa.

Según lo establecido en la EE.TT. referente a señalizaciones verticales y horizontales: "*Señales Reglamentarias: Los tableros serán de chapa negra N° 16, con láminas reflectivas, los postes de chapa negra perfil C, pintadas en rojo y blanco, con secciones de 40 cm cada color*". Durante la verificación in situ no se ha observado la realización de dicho rubro. No se ha certificado.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[15] Fojas 29 y 30 del Exp. N° 10.091/16.

4. Libro de obra. -1ra. Etapa y 2da Etapa

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento a pesar de habérsele solicitado.

5. Requisitos de carácter Ambiental.

En Nota DGCCARN N° 8915, de fecha 24/11/2015[16], en el cual se considera lo siguiente: *"... dichos proyectos **no requiere** someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme al Decreto Reglamentario N° 153/13 y su ampliación y modificación Decreto Reglamentario N°954/13 y debe dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental genérico a estipularse en la SEAM a publicarse en la dirección www.seam.gov.py".*

Se aclara que la condición ***no requiere*** fue cedido por considerar la nota presentada, sin embargo se debe dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal y demás ordenanzas que regulan la materia.

Así también en la Pag. 47 del PBC se menciona lo siguiente:

"Requisitos de carácter ambiental

NO APLICA

La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el

[16] Foja 73 Exp. N° 100091/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra".

6. Fiscalización.

Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

7. Certificaciones.

Se cuenta con copia de certificados, firmado por Constructora y Secretario de Obras de la Gobernación de Alto Paraguay:

Certificado N° 1[17], con nota de la Dirección de Obras Publicas de la Gobernación de Alto Paraguay[18] de fecha 1 de Julio del 2016, en el mismo cuenta con 9,72% de ejecución.

Certificado N° 2[19], con nota de la Dirección de Obras Publicas de la Gobernación de Alto Paraguay[20] de fecha 7 de Julio del 2016 con un porcentaje de ejecución de 13.38%.

Canalización de cuneta natural con maquinaria, se encuentra certificado en la 1ra etapa con 800 ml con un porcentaje de ejecución de 70,42% y 2da etapa con 800 ml con un porcentaje de ejecución de 56,82%. Este rubro no se encuentra ejecutado.

8. Acta de recepción provisoria y definitiva

No fue remitido.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[17] Fojas 30 y 31 del Exp. N° 10091/2016.
[18] Foja 27 del Exp. N° 10091/2016.
[19] Fojas 24 y 25 del Exp. N° 10091/2016.
[20] Foja 21 del Exp. N° 10091/2016.

9. Cronograma.

Según Acta de Inicio de obra[21], con fecha de 7 de enero del 2016, y Cronograma[22] de obra, con plazo de ejecución de 10 meses, sin embargo según la Adenda[23] N° 1/2016, de fecha 08/03/2016, la cual no se encuentra publicada en el SICP, por la cual se hace referencias a las ampliaciones de la vigencia del contrato y del plazo de ejecución en los siguientes términos: *"... de conformidad a la Resolución N° 54/2016, de fecha 07 de Marzo de 2016, por la cual se concede AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS ADJUDICADAS EN EL PAC PLURIANUAL 2015-2016 Y VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS LLAMADOS..."*, al respecto con esta Adenda el plazo de ejecución es **sine die**, ya que no se tiene una fecha cierta de culminación de las obras.

El avance de obras hasta el último Certificado[24] N° 2, con fecha de 04/07/2016, cuenta con una ejecución del 13.38%.

[21] Foja 62 del Exp. N° 10091/2016.

[22] Foja 60 del Exp. N° 10091/2016.

[23] Foja 18 al 19 del Exp. N° 10091/2016.

[24] Foja 24 del Exp. N° 10091/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Alto Paraguay con relación a la obra la **LPN/SBE N° 04/2014** ***"Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay" Lote 1: Contrato N° 15/2015*** *"'Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado con canaletas de desagüe a cielo abierto en la ciudad de Puerto Casado".* Se ha podido constatar que en la Localidad de Puerto Casado la obra se encuentra en ejecución, de lo que se puede desprender las siguientes conclusiones:

1) En cuanto a la 1ra Etapa de la obra.

Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra.

1.1) No fueron remitidos los documentos de replanteo efectuado por el contratista y que fueran aprobados por la fiscalización. El rubro de replanteo y marcación fue certificado en la certificación N° 1 con ejecución de 100%.

1.2) El pavimento de H°A°, no cuenta con libro de obras ni fiscal asignado a fin de realizar las verificaciones relacionadas, las juntas de dilatación no se encuentran realizadas según *EE.TT, Según* el Certificado N° 2 con 313,7308 m², según medición realizada se pudo verificar 926,00 m² de pavimento de H°A° ejecutado.

1.3) Construcción de canaleta con tapa de H°A°, en la 1ra etapa se encuentra sin ejecutar.

1.4) Construcción de canaleta con tapa de H°A° en la 1ra etapa se encuentra sin ejecutar.

2) 2da. Etapa de la obra.

2.1) Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra.

2.2) No fueron remitidos los documentos de replanteo efectuado por el contratista y que fueran aprobados por la fiscalización. En la certificación N° 1 fue certificado el rubro de replanteo y marcación con ejecución del 100%.

2.3) El pavimento de H°A°, no cuenta con libro de obras ni fiscal asignado a fin de realizar las verificaciones relacionadas, las juntas de dilatación no se encuentran

realizadas según *EE.TT,* se pudo verificar **1168,20 m²**. de pavimento de H°A° ejecutado.

2.4) Construcción de canaleta con tapa de H°A°, se encuentra sin ejecutar. Se encuentra certificado en el Certificado N° 1 la 2da etapa con 500 ml.

3) La Adenda N° 1/2016, de fecha 08/03/2016, la cual no se encuentra publicada en el SICP, deja el plazo de ejecución del contrato **sine die**, ya que no se tiene una fecha cierta de culminación de las obras.

Arq. Eduardo Causarano

Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 259/2016.

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000259

En la Ciudad de PUERTO CASADO - ALTO PARAGUAY a los 09 Día/s del mes de AGOSTO de 20 16, siendo las 13:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. Victoria Lezcano y Abog. Randy Acosta, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en PUERTO CASADO - ALTO PARAGUAY a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "OBRA DE ENGRAMADO DE PAVIMENTO DE HºAº Y PÓRTICO DE ACCESO - ALTO PARAGUAY" - LOTE 1, con ID Nº 298.922 Año 2015. El contrato fue suscrito entre GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY, y la firma LUIS ALBERTO JARA CHAUVET, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Carlo Lima	Secretario de Obra	Gobernación Alto Paraguay
Lic. Víctor Martínez	Dir. Administración y Finanzas	Gobernación Alto Paraguay

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN IN SITU Y SE CONSTATÓ QUE LA OBRA SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN.
- 1RA ETAPA - CON UN LONGITUD DE 926 m2. -
- 2DA ETAPA - CON UNA LONGITUD DE 1168,2 m2. -
NO SE VISUALIZARON CARTELES DE OBRA. SE TOMARON MUESTRAS FOTOGRÁFICAS
EL SECRETARIO DE OBRA MANIFIESTA QUE LAS OBRAS FUERON EJECUTÁNDOSE A MEDIDA QUE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS (LLUVIA) Y EL TERRENO PERMITÍAN. EL FENÓMENO DEL NIÑO TAMBIÉN AFECTÓ AL ACOPIO DE MATERIALES. ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL DEPTO. SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EMERGENCIA POR LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y ATMOSFÉRICAS (INUNDACIONES Y LLUVIAS) - PERIODO CRÍTICO DE NOVIEMBRE DE 2015 A FINALES DEL JUNIO DE 2016.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Randy A. Acosta Benavides
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Carlo Y. Lima B.
Secretario de Obra

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan…".-

El mismo fue remitido a la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY**, por Nota DVC N° 178/17, y a la Contratista, **CONSTRUCTEC INGENIERIA de Luis Alberto Jara Chilavert** por Nota DVC N° 179/17 ambas de fecha 06/06/17 y fueron recibidas en fechas 08/06/17 y 07/06/17 respectivamente.

En fecha 15/06/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.644/17 con 79 (setenta y nueve) fojas, Nota perteneciente a CONSTRUCTEC INGENIERIA de Luis Alberto Jara Chilavert, en la cual realiza el descargo corresponde.

En fecha 16/06/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.681/17 con 01 (una) foja, Nota UOC N° 064/2017 de fecha 09/06/17, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"…En ese contexto solicitamos la concesión de una prórroga para la presentación del descargo correspondiente, por el termino de 10 días hábiles, por razón de que, los funcionarios que deberán realizar los alegatos correspondientes, se encuentran en el Departamento y por cuestiones de caminos aún no han podido presentarse en la oficina de gestiones administrativas de la Gobernación, en la Ciudad de Asunción, creemos que para la próxima semana ya se podría realizar el descargo correspondiente…".* La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 203/17 de fecha 19/06/17, recepcionada en fecha 20/06/17.

En fecha 05/07/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.323/17 con 01 (una) foja, Nota UOC N° 082/2017 de fecha 04/07/17, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"…En ese contexto solicitamos la concesión de una nueva prórroga para la presentación del descargo correspondiente, por el termino de 10 días hábiles, por razones de que, los funcionarios que deberán realizar los alegatos correspondientes, se encuentran con sobre carga de trabajo por el Departamento, por cuestiones de caminos y de distancia aún no han podido presentarse en la oficina de gestiones administrativas de la Gobernación, en la Ciudad de Asunción, creemos que para la próxima semana ya se podría realizar el descargo correspondiente…".* La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 235/17 de fecha 07/07/17, recepcionada el mismo día.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 25/07/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.912/17 con 01 (una) foja, Nota UOC N° 090/2017 de fecha 24/07/17, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...En ese contexto solicitamos la concesión de una nueva prórroga para la presentación del descargo correspondiente, por el termino de 10 días hábiles, por razones de que hasta el momento no hemos podido traer a los funcionarios que deberán realizar los alegatos correspondientes, a la oficina de gestiones administrativas de la Gobernación, en la Ciudad de Asunción, por encontrarse con sobre carga de trabajo por el Departamento, por cuestiones de caminos y de distancia, creemos que para la próxima semana ya se podría realizar el descargo correspondiente y teniendo en cuenta que tenemos otros descargos que realizar solicitamos la comprensión del caso...".* La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 262/17 de fecha 25/07/17, recepcionada en fecha 26/07/17.

En fecha 04/08/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.261/17 con 01 (una) foja, Nota UOC N° 103/2017 de fecha 03/08/17, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...En ese contexto solicitamos la concesión de una nueva prórroga para la presentación del descargo correspondiente, por el termino de 10 días hábiles, por razón de que hasta el momento no hemos podido traer a los funcionarios que deberán realizar los alegatos correspondientes, a la oficina de gestiones administrativas de la Gobernación, en la Ciudad de Asunción, por encontrarse con sobre carga de trabajo por el Departamento, por cuestiones de caminos y de distancia, creemos que para la próxima semana ya se podría realizar el descargo correspondiente y teniendo en cuenta que tenemos otros descargos que realizar solicitamos la comprensión del caso...".* La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 274/17 de fecha 07/08/17, recepcionada el mismo día.

En fecha 23/08/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.885/17 con 01 (una) foja, Nota UOC N° 132/2017 de fecha 22/08/17, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...En ese contexto solicitamos una nuevamente la concesión de una prórroga para la presentación del descargo correspondiente, por el termino de 10 días hábiles, por razón de que la semana anterior tuvimos copiosas lluvias en el Departamento, lo cual dificulta el transito hasta la fecha por lo que hemos podido traer a los funcionarios que deberán realizar los alegatos correspondientes, a la oficina de gestiones administrativas de la Gobernación, en la Ciudad de Asunción, teniendo en cuenta lo alegado solicitamos la comprensión del caso...".* La Nota DNCP/DVC N° 301/17 de fecha 24/08/17, recepcionada en fecha 25/08/17, manifiesta lo siguiente con

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

respecto a lo solicitado: *"...En la misma solicitud una prórroga de diez días hábiles para la presentación del descargo del Informe DVC N° 28/2017 y el informe Técnico Contractual N° 121/2016, que fuera remitido por esta Dirección, Nota DNCP DVC N° 178/2017. Teniendo en cuenta que ya le fueron concedidas prorrogas a través de las Notas DNCP/DVC N° 203/2017, 235/2017, 242/2017, 262/2017 y 274/2017 de fechas 19/06/2017, 07/07/2017, 25/07/2017 y 07/08/2017 –e inclusive en la última nota se había aclarado que la prorroga era concedida por última vez–, no corresponde la concesión de una nueva prórroga para la presentación de los respectivos descargos..."*.

En fecha 25/08/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.957/17 con 04 (cuatro) foja, Nota UOC N° 134/2017 de fecha 25/08/17, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...En ese contexto solicitamos una reconsideración sobre caso y concedernos una nueva prórroga para la presentación del descargo correspondiente, por el termino de 05 días hábiles, por razón de que en el Departamento tuvimos un temporal el pasado 13 de agosto, donde se produjo el destecho de viviendas en la Ciudad de Carmelo Peralta e Isla Margarita, en estos momentos la Gobernación se está dedicando a asistir a los Pobladores con la provisión de chapas, víveres y medicamentos, por lo que el Secretario de Obras y el Presupuesto se encuentran trabajando en la zona. Esperamos la compresión del caso..."*. La Nota DNCP/DVC N° 306/17 de fecha 28/08/17 manifiesta lo siguiente con respecto a lo solicitado: *"...En la misma solicitud una reconsideración para la presentación del descargo del Informe DVC N° 28/2017 y el informe Técnico Contractual N° 121/2016, que fuera remitido por esta Dirección, Nota DNCP DVC N° 178/2017. Considerando las razones expuestas, se concederá por última vez el plazo de 05 (cinco) días hábiles más <u>a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota</u>..."*.

En fecha 05/09/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.262/17 con 96 (noventa y seis) fojas, la Nota perteneciente a la UOC de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, en la misma realiza el descargo correspondiente.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 28/2017, los descargos presentados

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

(si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. Se solicita la aclaración sobre la falta de publicación en el Portal de la Adenda N° 1 al contrato.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.1. Se solicita aclaración sobre la falta de publicación en el Portal de la Adenda N° 1 al contrato.*

Esta adenda a la que se hace referencia no fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, porque se realizó en forma General (Para todas las obras en general en una sola adenda), para resguardar a la Gobernación de posibles retrasos de las obras, teniendo en cuenta que en ese momento se estaba atravesando por el fenómeno climático denominado ***"El Niño"****, el cual era la causante de constantes lluvias en la Región, por lo que el Congreso de la Nación promulgo la* ***Ley N° 5186 "Que Declara en Situación de Emergencia Nacional al Departamento de Alto Paraguay"*** *vigente hasta la fecha de la emisión de dicha adenda, sin embargo, la obra fue terminada dentro de los plazos establecidos...".*

La contratante manifiesta que la Adenda no fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas porque se realizó de forma general; al consultar dicho portal se visualiza que no hay publicación alguna.

Sobre el punto, cabe mencionar que en el llamado con ID 298922 fueron adjudicados los siguientes contratistas:

- ✓ ALFONSO HORACIO RIVAS RODRIGUEZ
- ✓ AR CONSULTORES & ASOCIADOS
- ✓ JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ
- ✓ LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT

Como consecuencia, cada contrato es total y absolutamente independiente uno de otro, lo que conlleva la obligatoriedad de las publicaciones en forma individual, de todo documento relacionado al procedimiento de contratación, incluyendo el contrato o las adendas al contrato, en el Portal de Contrataciones Públicas.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión a través del órgano de publicación oficial que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.2. La adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución *"hasta la terminación de los trabajos"*, lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay señala lo siguiente: *"...4.2. La adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución "Hasta la terminación de los trabajos", lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03.*

La adenda en cuestión no tubo injerencia en la ejecución de la obra en cuestión ya que la misma ha terminado en tiempo y forma, según se visualiza en el Acta de Recepción, el cual remitimos adjunto...".

Por su parte, CONSTRUCTEC INGENIERIA de Luis Alberto Jara Chilavert manifiesta lo siguiente: *"...4.2 La adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución "Hasta la terminación de los trabajos", lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.*

La adenda en cuestión no tubo injerencia en la ejecución de la obra en cuestión ya que la misma ha terminado en tiempo y forma, según se visualiza en el Acta de Recepción, el cual remitimos adjunto...".

Se observan las documentaciones mencionadas, es decir, el Acta de Recepción Provisoria de Obras[1] y el Acta de Recepción Definitiva de Obras[2].

[1] Foja 63 del Exp. DNCP N° 5644/17 y foja 11 del Exp. DNCP N° 8262/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ahora bien, las partes mencionan en sus descargos que la adenda no tuvo injerencia en la ejecución de la obra, pero la **Adenda 01** de fecha 08 de Marzo de 2016 no establece un tiempo de ejecución específica para las obras, lo cual es esencial para la realización y entrega de las obras.

*"**Plazo de ejecución**: es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra.*
El efectivo cumplimiento de este plazo es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computarlo este bien definido en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito" ("Orientaciones a las UOC para contratación de obras", publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, en la sección Marco Legal/ Documento de Interés 06/12).

En cuanto al plazo de ejecución del contrato, al no contar con una fecha de finalización, los trabajos no pueden prolongarse indefinidamente, por lo que se debe de prever (si fuere necesario) suspensión y reinicio de las obras: *"La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la Contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—, se reanuda el cómputo del plazo"* (Pág. 96 del "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas")[3].

Por lo expuesto precedentemente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. No se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.3. No se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.*

Remitimos adjunto en informe de auditoría interna...".

[2] Foja 64 del Exp. DNCP N° 5644/17 y foja 12 del Exp. DNCP N° 8262/17.-
[3] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

A continuación, se puede observar el Informe de Auditoria[4] de fecha 05/09/17:

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY
GOBIERNO NACIONAL Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

7 (SIETE)

Fuerte Olimpo, 05 de Setiembre de 2017

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Obra: Luis Alberto Jara Chilavert.
Licitación Pública Nacional N°: 04/2015
ID N°: 2298.922/2015
Contrato N°: 015/2015.

A solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, de la Gobernación de Alto Paraguay, se ha procedido a analizar los antecedentes y documentos relacionados a los pagos a la Empresa: **LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT.**

Evaluación: Analizado los expedientes de pago al proveedor individualizados como los siguientes:

OP N°	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADOS DE OBRA N°
716	23/12/2015	134.281.264	ANTICIPO
717	23/12/2015	164.718.736	ANTICIPO
014	01/02/2016	178.374.794	ANTICIPO
029	26/02/2016	214.692.084	ANTICIPO
343	01/06/2016	78.075.381	CERTIFICADO N° 1
433	08/07/2016	81.928.992	CERTIFICADO N° 2
434	08/07/2016	268.070.916	ANTICIPO
249	06/05/2016	140.000.000	CERTIFICADO N° 1
622	07/09/2016	467.102.652	CERTIFICADO N° 3
787	28/10/2016	474.253.556	CERTIFICADO N° 4
791	28/10/2016	71.545.409	CERTIFICADO N° 4
979	29/12/2016	250.000.000	CERTIFICADO N° 4
018	26/01/2017	224.253.556	CERTIFICADO N° 4
026	28/02/2017	55.495.309	CERTIFICADO N° 4
037	28/02/2017	400.000.000	CERTIFICADO N° 4
TOTAL		**3.202.792.649**	

De esta forma se ha pagado al Proveedor hasta la fecha un total de de Gs. 3.202.792.649 (Guaraníes tres mil doscientos dos millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y nueve), conforme a los documentos puestos a disposición de esta Auditoría por la Secretaría de Administración y Finanzas. Corresponde aclarar que no se visualizaron informe de fiscalización de las obras realizadas debido a que la Gobernación de Alto Paraguay no cuenta con Fiscalizador de Obras, no obstante el Secretario de Obras Públicas ha realizado seguimiento a las obras señaladas que las mismas cuentan con avance según certificaciones por lo cual ha procedido a suscribir al pie de dichos certificados.

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY
GOBIERNO NACIONAL Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

8 (OCHO)

Conclusión: Esta Auditoría concluye que la Secretaría de de Administración y Finanzas ha realizado pagos al proveedor Adjudicado para la "**CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTOS DE H° A° Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**" basado en los avances de las obras según Certificados de Obras remitidos por el proveedor y corroborado por el titular de Obras Públicas de la Gobernación de Alto Paraguay, por lo que esta Auditoría considera que se ha dado pleno cumplimiento a los procedimientos Administrativos según Ley 1.535/99 de Administración Financiera del Estado, relacionado al proceso de pago y registro en el SICCO y los legajos se hallan estructurado conforme a la Guía de Rendición de Cuentas de la CGR según Resolución CGR N° 653/08.

Lic. Alejandro Prantte
Auditor Interno

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

[4] Foja 7 y 8 del Exp. DNCP N° 8262/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El documento presentado hace referencia a que no se contaba con Fiscal de Obras y que el seguimiento de las obras fue realizado por el Secretario de Obras Públicas, como se puede observar en las certificaciones. Asimismo, el Auditor Interno concluye que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos según la Ley N° 1535/99, entre otras cuestiones.

Al respecto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[5], ha incluido entre los documentos solicitados —por Nota DNCP/DVC Nº 733/15 de fecha 13/01/15— a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No obstante, el documento remitido por la contratante en oportunidad de su descargo —que es de fecha posterior al Informe DVC N° 28/2017— debería haber sido elaborado en consonancia con las normas de auditoría aplicables.

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.4. Se observa Póliza de Seguro CAUCION/GARANTIA DE ANTICIPO con vigencia del 21/12/15 al 16/10/16. Sin embargo no es posible precisar si dicha garantía cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones –por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo–.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay manifiesta lo siguiente: *"...4.4. Se observa Póliza de Seguro **CAUCIÓN/GARANTÍA DE ANTICIPO**, con vigencia desde el 21/12/2015 hasta el 16/10/2015. (303 días). Sin embargo, no es posible precisar si dicha garantía cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones –por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo–.*

[5] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La garantía de anticipo cumple con los plazos de vigencia al momento de la verificación in situ por parte de la DVC; Adjuntamos copias de los certificados que aún no se generaban al momento de la remisión de los documentos solicitados...".

Se observan las siguientes documentaciones remitidas por las partes:

- Póliza de Seguro N° 31.1506.0001280.0000[6] (CAUCION/GARANTIA DE ANTICIPO), Fecha de emisión 18/12/15, con vigencia del 21/12/15 al 16/10/16, es decir, con un plazo de 300 días y cuyo capital asegurado es Gs. 961.137.795.-

- Certificaciones que en total son 5:

a) Certificación N° 1[7] sin fecha de elaboración, pero la nota de remisión y solicitud de pago tiene fecha de recepción: 05/05/2016;

b) Certificación N° 2[8] sin fecha de elaboración, pero la nota de remisión y solicitud de pago tiene fecha de recepción: 08/07/2016;

c) Certificación N° 3[9] sin fecha de elaboración, pero la nota de remisión y solicitud de pago tiene fecha de recepción: 02/09/2016;

d) Certificación N° 4[10] sin fecha de elaboración, pero la nota de remisión y solicitud de pago tiene fecha de recepción: 18/10/2016;

e) Certificación N° 5[11] sin fecha de elaboración, pero la nota de remisión y solicitud de pago tiene fecha de recepción: 09/12/2016.

Con relación a la Garantía de Anticipo, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", en la Pág. 62, señala cuanto sigue: *"...**1.4.2. Garantía de Anticipo. Presentación de la garantía de anticipo. Verificación de las condiciones**...La garantía deberá extenderse al menos hasta el día que se amortice la última parte del anticipo. Se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por la Contratista..."* (lo subrayado es nuestro)[12].

[6] Foja 17 al 20 del Exp. DNCP N° 5644/17 y foja 93 y 94 del Exp. DNCP N° 8262/17.-
[7] Foja 35 al 38 del Exp. DNCP N° 5644/17.-
[8] Foja 40 al 42 del Exp. DNCP N° 5644/17.-
[9] Foja 44 al 46 del Exp. DNCP N° 5644/17.-
[10] Foja 50 al 52 del Exp. DNCP N° 5644/17.-
[11] Foja 58 al 60 del Exp. DNCP N° 5644/17.-
[12] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En base a las certificaciones y facturas remitidas por las partes se elabora el siguiente cuadro:

Certificado N°	Fecha de presentación	Monto del Certificado (Gs.)	Monto de anticipo amortizado (Gs.)	Porcentaje de anticipo amortizado (%)	N° de Factura	Monto de Factura (Gs.)
1	05/05/2016	311.536.258	93.460.877	30	001-001-0000138	218.075.381
2	08/07/2016	117.041.417	35.112.425	30	001-001-0000149	81.928.992
3	02/09/2016	667.289.503	200.186.851	30	001-001-0000165	467.102.652
4	18/10/2016	1.559.425.613	467.827.684	30	001-001-0000179	1.091.597.929
5	09/12/2016	544.585.851	163.375.755	30	001-001-0000195	383.949.901

La garantía de anticipo con vigencia hasta **16/10/2016**, no cubre hasta el día que se amortizó la última parte del anticipo, teniendo en cuenta que las últimas certificaciones (Certificados N° 4 y 5) fueron presentados en fechas **18/10/2016** y **09/12/2016**, con posterioridad al vencimiento de la garantía de anticipo.

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.5. No se cuenta con recepción provisoria ni definitiva.

En este sentido, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.5. No se fueron remitidas la recepción provisoria ni la recepción definitiva de las obras.*

No fueron remitidas las Actas de Recepciones de las Obras (Ni provisoria, ni definitiva) ya que la misma se encontraba en ejecución en el momento de remisión de la Documentación, remitimos adjunto a la presente las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva...".

Se observan las documentaciones mencionadas, es decir, el Acta de Recepción Provisoria de Obras[13] de fecha 26/12/16 y el Acta de Recepción Definitiva de Obras[14] de fecha 20/02/17. Por ende, corresponde **levantar la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[13] Foja 63 del Exp. DNCP N° 5644/17 y foja 11 del Exp. DNCP N° 8262/17.-
[14] Foja 64 del Exp. DNCP N° 5644/17 y foja 12 del Exp. DNCP N° 8262/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.6. Ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, no se puede precisar si la Garantía de Fiel Cumplimiento cubre hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay señala lo siguiente: *"...4.6. Ante la falta de Acta de Recepción Definitiva de las Obras, no se puede precisar si la Garantía de Fiel Cumplimiento cubre hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

La garantía de Cumplimiento de Contrato cubrió totalmente hasta el cumplimiento total de la Obra, lo cual se visualiza en el Acta de Recepción Definitiva, remitimos adjunto el Acta de referencia...".

- Póliza de Seguro N° 31.1509.0004918.0000[15] (CAUCIÓN/SUM. Y/O SERV. GTIA. ADJUD.), con fecha de emisión 18/12/15, con vigencia del 21/12/15 al 16/10/16, es decir, con un plazo de 300 días y cuyo capital asegurado es Gs. 160.189.632.-

Si el Acta de Recepción Definitiva es de fecha **20/02/17** y la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato solo tiene vigencia hasta el **16/10/16**, dicha garantía no cubre hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.7. No se observaron las siguientes pólizas, se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo:
-Seguro contra daños de bienes de terceros
-Seguro contra accidente de trabajo.
-Seguro con los riesgos en zona de obras (CTR) cobertura 100%.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.7. No se observaron las siguientes Pólizas, se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo:*

- *Seguro contra daños de bienes de terceros.*

[15] Fojas 19 y 20 del Exp. DNCP N° 5644/17 y fojas 95 y 96 del Exp. DNCP N° 8262/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

- *Seguro contra accidente de trabajo.*
- *Seguro con los riesgos en zona de obra (CTR) cobertura 100%.*

Las pólizas de garantía de fiel cumplimiento de contrato cubren los daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obras...".

Sobre lo mencionado por la contratante, cabe traer a colación lo que dice la GUIA DE GESTION DE GARANTIAS EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS al respecto en el Capítulo 3 ítem 1.1 *"Principales características. En ellas lo garantizado es que el proveedor o contratista adjudicado cumpla, en tiempo y forma con todas las obligaciones que asumió frente a la contratante, de conformidad a lo estipulado en el contrato, a lo dispuesto en las bases del llamado y en la misma oferta. Se trata de una garantía contractual, está destinada indemnizar al contratante por los daños que causa el incumplimiento del proveedor o contratista...".-*

Como se puede notar la Garantía de Fiel Cumplimiento es totalmente independiente de los Seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra. No obstante, las partes no han remitido copia de los mismos.-

Con relación a tales seguros, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 63 y siguiente, señala cuanto sigue: *"...**1.5. Seguros.** El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato... Los seguros exigidos en el Contrato deben ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras..."*[16].

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.8. El monto establecido en el contrato es de **Gs. 3.203.792.649**, pero al realizar el cálculo y la sumatoria de todos los ítems en el desglose de precios se observa una diferencia de **Gs. 2.498**, en el punto 11 de ambas etapas. Se solicita la aclaración en cuanto a la diferencia observada.

Sobre el particular, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay señala lo siguiente: *"...4.8. El monto establecido en el contrato es de **Gs. 3.203.792.649**, pero al*

[16] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*realizar el cálculo y la sumatoria de todos los ítems en el desglose de precios se observa una diferencia de **2.498**, en el punto 11 de ambas etapas. Se solicita la aclaración en cuanto a la diferencia observada.*

La diferencia observada por el equipo auditor de la DNCP se debe a un error aritmético, por parte de la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay, al momento de realizar los ajustes de la cantidad del cómputo métrico, para adecuarlos al monto referencial del Lote, a pesar del error esto fue Asia abajo por lo que no se pagó un mayor monto de lo ofertado, pedimos disculpas sobre el caso por no percatarnos del error…".

Ante lo mencionado por la contratante y admitiendo el error en el punto cuestionado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.9. Se solicita el plan de inversión del anticipo como lo solicita el PBC, para ejecución del mismo.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay manifiesta lo siguiente: *"…4.9. Se solicita el plan de inversión del anticipo como lo solicita el PBC, para ejecución del mismo.*

Se remite adjunto el plan de inversión del anticipo…".

Por otra parte, CONSTRUCTEC INGENIERIA de LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT señala lo siguiente: *"…4.9 Se solicita el plan de inversión del anticipo como lo solicita el PBC, para ejecución del mismo.*

Adjuntamos copia de Facturas y Recibos…".

Se pudo observar el plan de inversión del anticipo[17] de fecha 29/12/15 con la Factura 001-001-0000119[18] de fecha 22/12/2015. Por ende, corresponde **levantar la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

[17] Foja 25 del Exp. DNCP N° 5644/17 y fojas del Exp. DNCP N° 8262/17.-
[18] Foja 26 del Exp. DNCP N° 5644/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.10. Faltan comprobantes como ser Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, para la realización de un análisis respectivo de los mismos.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.10. Faltan comprobante como ser Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, para la realización de un análisis respectivo de los mismos.*

Adjuntamos la documentación requerida...".

Por otra parte, CONSTRUCTEC INGENIERIA de LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT manifiesta lo siguiente: *"...4.10 Faltan comprobantes como ser Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, para la realización de un análisis respectivo de los mismos.*

Adjuntamos copias de Facturas y Recibos...".

A continuación se observan los datos de las documentaciones remitidas en el siguiente cuadro:

Factura	Fecha	Numero de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto de OP	Monto de la Factura	Monto del Recibo de Dinero	IVA	Retención 0,4% Ley 2051	Neto	Concepto	Observaciones
001-001-0000119	22/12/15	716	23/12/15	18	29/12/15	134.281.264	300.000.000		27.272.727	488.296	133.792.968	Anticipo	
		717	23/12/15	19	29/12/15	165.718.736				602.614	165.116.122		
001-001-0000123	30/12/15	14	01/02/16	21	08/02/16	178.374.794	393.066.787		35.733.344	648.636	177.726.158	Cancelación de Anticipo	
		29	26/02/16	23	26/02/16	214.692.084				780.698	213.911.386		
001-001-0000138	06/05/16	249	06/05/16	26	02/06/16	140.000.000	218.075.381		19.825.035	509.091	139.490.909	Certificado N° 1	
		343	01/06/16	29	02/06/16	78.075.381				283.910	77.791.471		
001-001-0000149	07/07/16	433	08/07/16	34	12/07/16	81.928.992	81.928.992		7.448.090	297.924	81.631.068	Certificado N° 2	
001-001-0000150	08/07/16	434	08/07/16	33	12/07/16	268.070.916	268.070.916		24.370.083	974.803	267.096.113	Cancelación de Anticipo	
001-001-0000165	02/09/16	622	07/09/16	46	08/09/16	467.102.652	467.102.652		42.463.877	1.698.555	465.404.097	Certificado N° 3	
001-001-0000179	18/10/16	787	28/10/16	54	31/10/16	474.253.556	1.091.597.929		99.236.175	1.724.558	472.528.998	Certificado N° 4	
		791	28/10/16	52	31/10/16	71.545.409				260.165	71.285.244		
		979	29/12/16	101	29/12/16	250.000.000				909.091	249.090.909		
		18	26/01/17	103	07/02/17	224.253.556				815.467	223.438.089		

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

		26	28/02/17	105	28/02/17	55.495.309				201.801	55.293.508		
001-001-0000195	06/12/16	37	28/02/17	108	28/02/17	16.050.099		400.000.000		58.364	15.991.735		Observación cancelación de la Fact. 179 y 195 según Recibo de Dinero N° 37 cuya Retención Suman 1.454.545
						383.949.901	383.949.901		34.904.536	1.396.181	382.553.720	Certificado N° 5	
TOTAL						**3.203.792.649**	**3.203.792.558**	**400.000.000**	**291.253.869**	**11.650.155**	**3.192.142.494**		

Fue remitida la totalidad de la documentación solicitada en la presente conclusión. Por tanto, corresponde **levantar la presente conclusión**.

Sobre el particular, cabe dejar constancia de que existen discrepancias entre los montos certificados, facturados y pagados (Certificados N° 4 y 5).

4.11. No se observa documentación referente al Fondo de Reparo, se solicita la remisión de los mismos, si hubiere.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay manifiesta lo siguiente: *"...4.11. No se observa documentación referente al Fondo de Reparo, se solicita la remisión de los mismos, si hubiere.*

Aclaramos que los contratos firmados de la Gobernación de Alto Paraguay con los contratistas adjudicados tienen vigencia hasta la finalización de los trabajos y el otorgamiento de la recepción definitiva por lo que en cada caso en la cláusula 10° el contratista deberá presentar una póliza de caución de fiel cumplimiento del contrato y de garantía de anticipo si esta hubiere, por lo que la Gobernación de Alto Paraguay para la cancelación de certificación por los trabajos realizados corresponden con un anexo de la recepción definitiva...".

La contratante parece confundir la Póliza de Fiel Cumplimiento y la Póliza de Anticipo con el Fondo de Reparo.

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva…"[19].

Ante la falta de retenciones en concepto de fondo de reparo, **se mantiene la conclusión.**

4.12. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"…4.12. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se solicita la remisión de la misma, si hubiere.*

No se ha constatado motivo alguno para la realización de multas al Contratista…".

Sobre el particular, nos remitimos al análisis ya realizado anteriormente en cuanto a la conclusión **4.2** del Informe DVC 28/2017, respecto a que la adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución *"hasta la terminación de los trabajos"*, lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 (Ej: imposición de sanciones previstas en los contratos).

Ante lo mencionado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 121/16, de fecha 08/11/2016, elaborado por la Arq. EDUARDO CAUSARANO, forman parte integra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Sobre el particular, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"…4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el informe Técnico de Verificación Contractual N° 121/16, de fecha 08/11/2016, elaborado por el Arq.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[19] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EDUARDO CAUSARANO, forman parte integra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

El descargo correspondiente a este punto, estaremos realizando luego del punto 4.14. del presente informe…".

Por otra parte, CONSTRUCTEC INGENIERIA de Luis Alberto Jara Chilavert manifiesta lo siguiente: *"…4.13 Las observaciones y conclusiones dadas en el informe Técnico de Verificación Contractual N° 121/16 de fecha 08/11/2016.*

Adjuntamos copia de imágenes del avance y conclusión de la obra…".

Al respecto, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 16/2018 de fecha 30/01/2018, elaborado por la Arq. PAOLA BARANSKI, que se adjunta a la presente.

4.14. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscales 2015 y 2016 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"…4.14. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscales 2015 y 2016 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.*

En la brevedad posible estaremos remitiendo la plantilla de Ejecución Contractual…".

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde levantar las conclusiones **4.5, 4.9** y **4.10**; y mantener las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.6, 4.7, 4.8 4.11** y **4.12** del Informe DVC N° 28/2017.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos, así como el control y seguimiento de los contratos con el estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: Libro de Obras, Certificaciones;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida determinación y el seguimiento de los plazos de ejecución, y de la suspensión de los mismos (si correspondiere);
- la oportuna publicación en el Portal de las adendas al contrato;
- la fiscalización de las obras durante toda la ejecución del contrato, incluyendo la oportuna designación del fiscal de obras;
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados; y, la aplicación de multas (si correspondiere) entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

A la par, se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la información completa sobre la ejecución contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y siguientes, respectivamente conforme a las Resoluciones DNCP N° 934/2015 y

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la ***GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY*** y a la firma ***CONSTRUCTEC INGENIERIA de Luis Alberto Jara Chilavert*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 28/2017 y la presente evaluación a la **Junta Departamental de Alto Paraguay** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Dirección de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 16/2018 de fecha 30/01/18.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 16/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 121/2016.				
FECHA	30/01/2018			
REFERENCIA	LPN/SBE N° 04/2015 *"Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay"* – Lote N°1.		**ID**	298922/2015
EXPTE.	5.644/17. 8.262/17.		**FECHA**	15/06/2017. 05/09/2017.
CONTRATANTE	Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.			
CONTRATISTA:	CONSTRUTEC de Luis Alberto Jara Chilavert.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 15/2015	**FECHA:**	21/12/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la culminación de la obra.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	07/01/2016	**PLAZO DE EJECUCION**	10 meses
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	26/12/2016	**RECEPCION FINAL**	20/02/2017
ADENDAS	Adenda N°1 - Resolución N° 54/2016		**FECHAS**	08/03/2016

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante **Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay y** la Contratista **CONSTRUTEC de Luis Alberto Jara Chilavert** ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 8.262/17, en fecha 05/09/2017, conteniendo 96 fojas y Exp. N° 5.644/17, en fecha 15/06/2017, conteniendo 79 fojas, con relación a la obra **Licitación Pública Nacional/SBE N°** 04/2015 ***"Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay"*** **– Lote N° 1.**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por nota DNCP/DVC Nº 178/2017, de fecha 06/06/2017, fueron remitidos el informe DVC N° 28/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 121/2016, recibida por la Contratante en fecha 08/06/2017.

Por nota DNCP/DVC Nº 179/2017, de fecha 06/06/2017, fueron remitidos el Informe de Verificación DVC N° 28/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 121/2016, recibida por la Contratista en fecha 07/06/2017.

Por nota de la Contratante, de fecha 09/06/2017, ingresada como Exp. N° 5.681/17, en fecha 16/06/2017, se solicita una prórroga por el término de 10 días hábiles, para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC Nº 203/2017, de fecha 19/06/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 20/06/2017, se concede la prórroga de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la misma.

Por nota de la Contratante, de fecha 04/07/2017, ingresada como Exp. N° 6.323/17, en fecha 05/07/2017, se vuelve a solicitar una prórroga por el termino de 10 días hábiles, para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC Nº 235/2017, de fecha 07/07/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 07/07/2017, se concede la prórroga de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la misma.

Por nota de la Contratante, de fecha 24/07/2017, ingresada como Exp. N° 6.912/17 en fecha 25/07/2017, se vuelve a solicitar una prórroga por el termino de 10 días hábiles, para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC Nº 262/2017, de fecha 25/07/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 26/07/2017, se concede una nueva prórroga por 10 (diez) días hábiles más a partir de la recepción de la misma.

Por nota de la Contratante, de fecha 03/08/2017, ingresada como Exp. N° 7.261/17 en fecha 04/08/2017, se vuelve a solicitar una prórroga por el termino de 10 días hábiles, para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC Nº 274/2017, de fecha 07/08/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 07/08/2017, se concede otra prórroga de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la misma.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por nota de la Contratante, de fecha 22/08/2017, ingresada como Exp. N° 7.885/17 en fecha 23/08/2017, se vuelve a solicitar una prórroga por el termino de 10 días hábiles, para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC Nº 301/2017, de fecha 24/08/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 25/08/2017, no se concede nueva prórroga, por sucesivas concesiones anteriores.

Por nota de la Contratante, de fecha 25/08/2017, ingresada como Exp. N° 7.957/17 en fecha 25/08/2017, se solicita reconsideración y se vuelve a solicitar una prórroga por el termino de 5 días hábiles, para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC Nº 306/2017, de fecha 28/08/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 28/08/2017, se concede la prórroga de 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la misma.

Por nota de la Contratante, de fecha 01/09/2017, ingresada como Exp. N° 8.262/17 en fecha 05/09/2017, remite el descargo correspondiente conteniendo 96 fojas.

Por nota de la Contratista, de fecha 15/06/2017, ingresada como Exp. N° 5.644/17 en fecha 15/06/2017, remite el descargo correspondiente conteniendo 79 fojas.

La presente evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 121/2016 y los descargos presentados por la Contratante y la Contratista respectivamente.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 121/2016

1) En cuanto a la 1ra Etapa de la obra:

Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra.

1.1) No fueron remitidos los documentos de replanteo efectuado por el contratista y que fueran aprobados por la fiscalización. El rubro de replanteo y marcación fue certificado en la certificación N° 1 con ejecución de 100%.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En primer lugar, al momento de la verificación in situ de la obra no se encontraba el cartel de obra colocado, sin*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

embargo, el mismo estaba depositado en la Sub sede de la Gobernación, ya que los mismos suelen ser robados o destruidos por actos vandálicos como los sucedidos en Carmelo Peralta, los cuales fueron colocados al final de la obra para la recepción final de la obra. En segundo lugar, el rubro de replanteo y marcación, corresponden a trabajos in situ, realizados con estacas de madera, con indicación de niveles del pavimento a construir para la reparación del suelo en su levantamiento planímetro, dispuestas linealmente en sus bordes y ejes, de acuerdo al trazado del mismo; las que no pueden ser documentados en papeles por la Secretaria de Obras".

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo. Remite fotografía en EXP. N° 5.644/17, FOJA: 72.

El cartel de obra debe estar colocado de manera visible desde el inicio hasta la culminación de la obra. El registro fotográfico remitido, no es claro por lo que no se puede precisar lo mencionado por la contratante.

No se remite acta de medición del rubro replanteo y marcación firmada por las partes previo a la aprobación de la certificación del rubro.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 1 y 1.1 del ITV 121/2016.

1.2) El pavimento de H°A°, no cuenta con libro de obras ni fiscal asignado a fin de realizar las verificaciones relacionadas, las juntas de dilatación no se encuentran realizadas según *EE.TT, Según* el Certificado N° 2 con 313,7308 m², según medición realizada se pudo verificar 926,00 m² de pavimento de H°A° ejecutado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En primer lugar los trabajos de construcción fueron ejecutados con el seguimiento de la Secretaría de Obras, teniendo en cuenta que la Gobernación no dispone de rubros para la contratación de fiscalizadores, por lo que se carece de Resolución de contratación al respecto, por ende, no se cuenta con libro de obras. En segundo lugar, las juntas de dilatación, al momento de la visita in situ de los verificadores aún no se había realizado debido que la construcción del cementado estaba en estado de avance y no de terminación, las que fueron ejecutadas posteriormente. Y, por último, al momento de la visita in situ, en oportunidad de la medición realizada, la misma correspondió a parte de los trabajos de avance ejecutados no midiéndose los que correspondía a un sector de influencia del*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Juzgado de 1° instancia, en el Barrio San Miguel y en la parte de medición hecha aún faltaban un tramo importante de ejecutar."

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Al no estar asignado por resolución de la contratante el fiscal de obra, como lo establece el Art. 46 de la Ley 2051/03, se dificulta el proceso de control en la ejecución de los trabajos, ya que no se cuentan con informes, libro de obras, los controles y ensayos correspondientes previstas en las EE.TT.

Con respecto a las juntas de dilatación, según las EE.TT. "*Las juntas de dilatación serán colocadas de manera longitudinal y en dirección transversal cada **3 mts**. La junta de dilatación deberá tener un **espesor de 2 mm a 3 mm y una profundidad de 8 cm** que serán rellenadas con asfalto a los 8 días de haber vertido el hormigón".*

No se remite algún tipo de documento como acta de medición firmada por las partes en donde se consignen las cantidades verificadas o registro fotográfico a fin de poder comprobar lo mencionado por la contratante.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 1.2 del ITV 121/2016.

1.3) Construcción de canaleta con tapa de H°A°, en la 1ra etapa se encuentra sin ejecutar.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En respuesta a los dos puntos de observación, manifestamos que, al momento de la verificación in situ de la obra, aún no se habían realizado la mencionada canaleta y las hechas en el barrio San Miguel, en el sector de influencia del Juzgado de 1° instancia, no fueron observadas y las faltantes fueron ejecutadas posteriormente."*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo. Remite fotografías durante la ejecución de las canaletas - EXP. N° 5.644/17, FOJAS 69 al 78.

No se remite algún tipo de documento como acta de medición firmada por las partes en donde se consignen las cantidades verificadas a fin de poder comprobar lo mencionado por la contratante.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 1.3 del ITV 121/2016.

1.4) Construcción de canaleta con tapa de H°A° en la 1ra etapa se encuentra sin ejecutar.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En respuesta a los dos puntos de observación, manifestamos que, al momento de la verificación in situ de la obra, aún no se habían realizado la mencionada canaleta y las hechas en el barrio San Miguel, en el sector de influencia del Juzgado de 1° instancia, no fueron observadas y las faltantes fueron ejecutadas posteriormente".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo. Remite fotografías durante la ejecución de las canaletas - EXP. N° 5.644/17, FOJAS 69 al 78.

No se remite algún tipo de documento como acta de medición firmada por las partes en donde se consignen las cantidades verificadas o registro fotográfico a fin de poder comprobar lo mencionado por la contratante.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 1.4 del ITV 121/2016.

2) <u>2da. Etapa de la obra.</u>

2.1) Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Al momento de la verificación in situ de la obra no se encontraba el cartel de obra colocado, sin embargo, el mismo estaba depositado en la Sub sede de la Gobernación, ya que los mismos suelen ser robados o destruidos por actos vandálicos como los sucedidos en Carmelo Peralta, los cuales fueron colocados al final de la obra para la recepción final de la obra".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo. Remite fotografía en EXP. N° 5.644/17, FOJA: 72.

El cartel de obra debe estar colocado de manera visible desde el inicio hasta la culminación de la obra. El registro fotográfico remitido, no es claro por lo que no se

aóra O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

puede precisar lo mencionado por la contratante.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 2.1 del ITV 121/2016.

2.2) No fueron remitidos los documentos de replanteo efectuado por el contratista y que fueran aprobados por la fiscalización. En la certificación N° 1 fue certificado el rubro de replanteo y marcación con ejecución del 100%.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El rubro de replanteo y marcación, corresponden a trabajos in situ, realizados con estacas de madera, con indicación de niveles del pavimento a construir para la preparación del suelo en su levantamiento planimétrico, dispuestas linealmente en sus bordes y ejes, de acuerdo al trazado del mismo; las que no pueden ser documentados en papeles por la Secretaria de Obras".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

No se remite acta de medición del rubro replanteo y marcación firmada por las partes previo a la aprobación de la certificación del rubro.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 2.2 del ITV 121/2016.

2.3) El pavimento de H°A°, no cuenta con libro de obras ni fiscal asignado a fin de realizar las verificaciones relacionadas, las juntas de dilatación no se encuentran realizadas según *EE.TT,* se pudo verificar **1168,20 m²** de pavimento de H°A° ejecutado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los trabajos de construcción fueron ejecutados con seguimiento y verificación de la secretaria de obras, teniendo en cuenta que la Gobernación no dispone de rubros para la contratación de fiscalizadores, por lo que se carece de Resolución de contratación al respecto"*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Al no estar asignado por Resolución de la contratante el fiscal de obra, como lo establece el Art. 42 de la Ley 2051/03 (Art. 46 de la Ley 1533/00), se dificulta el proceso de control en la ejecución de los trabajos, ya que no se cuentan con informes, libro de obras, los controles y ensayos correspondientes previstas en las EETT.

Con respecto a las juntas de dilatación, según las EE.TT. "*Las juntas de dilatación serán colocadas de manera longitudinal y en dirección transversal cada **3 mts**. La junta de dilatación deberá tener un **espesor de 2 mm a 3 mm y una profundidad de 8 cm** que serán rellenadas con asfalto a los 8 días de haber vertido el hormigón*".

No se remite algún tipo de documento como acta de medición firmada por las partes en donde se consignen las cantidades verificadas o registro fotográfico a fin de poder comprobar lo mencionado por la contratante.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N°2.3 del ITV 121/2016.

2.4) Construcción de canaleta con tapa de H°A°, se encuentra sin ejecutar. Se encuentra certificado en el Certificado N° 1 la 2da etapa con 500 ml.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"De acuerdo a la visita in situ, la secretaria de obras, en base a una proyección de trabajos, previó un avance en la cantidad indicada la que fue ejecutada posteriormente. El cual se encuentra terminada en 3.536 m2".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Previa aprobación de las certificaciones de Obra, los rubros deben ser medidos y consignados en un acta de medición firmada por las partes.

No se remite algún tipo de documento como acta de medición firmada por las partes en donde se consignen las cantidades verificadas o registro fotográfico a fin de poder comprobar lo mencionado por la contratante.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 2.4 del ITV 121/2016.

3) La Adenda N° 1/2016, de fecha 08/03/2016, la cual no se encuentra publicada en el SICP, deja el plazo de ejecución del contrato **sine die**, ya que no se tiene una fecha cierta de culminación de las obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Esta adenda a la que se hace referencia no fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, porque se realizó en forma General (Para todas las obras en general en una sola adenda), para resguardar a la Gobernación de posibles retrasos de las obras, teniendo en cuenta que en ese momento se estaba atravesando por el fenómeno climático denominado "El Niño", el cual era la causante de constantes lluvias en la Región, por lo que el Congreso de la Nación promulgó la ley N° 5.186 "Que declara en situación de Emergencia Nacional al Departamento de Alto Paraguay" vigente hasta la fecha de la emisión de dicha Adenda, sin embargo, la obra fue terminada dentro de los plazos establecidos".*

La adenda N° 1/2016, de fecha 08/03/2016, menciona que *"se conviene la ampliación de plazo de ejecución de los trabajos y vigencia del contrato hasta la terminación de los trabajos".* Lo correcto hubiera sido contabilizar la cantidad de días de lluvia y caminos inundados, para luego dar una extensión al plazo establecido en el contrato, ya que de esta manera la obra se expone a largos periodos sin concluir, al no existir un plazo establecido para la finalización.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 3 del ITV 121/2016.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante, con relación a la obra Licitación Pública Nacional/SBE N° 04/2015 *"Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay"* – Lote N° 3.", referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 121/2016, luego de analizadas dichas documentaciones se mantienen las conclusiones **N° 1; 1.1; 1.2; 2; 2.2; 2.3; 2.4 y 3**, se levantan parcialmente las conclusiones **N° 1.3; 1.4 y 2.1** respectivamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico